

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D. C., ocho (8) de febrero de dos mil veintidós (2022)

I. Con fundamento en el art. 76 del C. G. P., se acepta la renuncia del poder conferido a la abogada Yuliana Duque Valencia quien funge como apoderada de la parte demandante.

La renuncia no pone termino al poder sino cinco días después de presentado el memorial acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido. Para tal efecto, se aportó documental en la que se evidencia la notificación de Moviaval S.A.S respecto de la renuncia presentada

II. Sin lugar a dar la solicitud de terminación allegada (núm. 006), como quiera que revisado el plenario no se encuentra auto en el que se haya reconocido como apoderado de la parte actora al Dr. **JEFERSON DAVID MELO ROJAS**, como tampoco se observa que se haya arrimado poder a él conferido.

NOTIFÍQUESE



OMAIRA ANDREA BARRERA NIÑO
Juez